

## **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AGRONÓMICA (MUIA) Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE MONTES (MUIM) DE LA ETSIAMB DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

La asignatura “Prácticas en Empresas” en el Máster Universitario en Ingeniería Agronómica (en adelante MUIA) y en el Máster Universitario en Ingeniería de Montes (en adelante MUIM) es una asignatura obligatoria de 12 ECTS que se ofrece en el segundo curso de ambas titulaciones pertenecientes a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes y Biotecnología (en adelante ETSIAMB).

Debido a la obligatoriedad de esta asignatura se ha desarrollado la siguiente normativa basada en la normativa de prácticas académicas externas aprobada por la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Definición, naturaleza y carácter de las prácticas**

1. Las prácticas académicas externas curriculares a que se refiere la presente normativa son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes del MUIA y del MUIM de la ETSIAMB, como parte integral de su curriculum académico.
2. Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones públicas y privadas, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral al prevalecer la naturaleza formativa.

#### **Artículo 2. Definición de prácticas curriculares**

Prácticas externas curriculares: Son aquellas prácticas que se configuran como actividades integrantes del Plan de Estudios cuyas condiciones y requisitos quedan recogidos en la memoria de verificación de los títulos del MUIA y MUIM y a las que hace referencia la presente normativa.

En el caso del MUIA, la Memoria Oficial del Máster especifica que, de acuerdo con las principales orientaciones y competencias profesionales del Máster, las prácticas en empresa pueden englobarse en los cuatro grandes grupos siguientes:

1. Gestión, abordando las tareas características de los profesionales en el ámbito de las Administraciones y, en algunos casos, la gestión empresarial en empresas propias del sector.
2. Empresas agroalimentarias, centrándose en las competencias productivas, industriales y comerciales de acuerdo con las competencias del Máster.
3. Empresas de ingeniería de obras y proyectos, tanto fabricantes de materiales (hormigón, materiales de riego, etc.), como empresas consultoras de ingeniería o constructoras.
4. Otros enfoques profesionales, donde se pueden incluir competencias vinculadas con tareas de asesoramiento (para la gestión, producción, etc.) o la certificación y control de la calidad y producción, hasta tareas relacionadas con el apoyo a la investigación y desarrollo.

En el caso del MUIM, la Memoria Oficial del Máster especifica que, de acuerdo con las principales orientaciones y competencias profesionales del Máster, las prácticas en empresa pueden englobarse en los cuatro grandes grupos siguientes:

1. Gestión, abordando las tareas características de los profesionales en el ámbito de las Administraciones y, en algunos casos, la gestión empresarial en empresas propias del sector.
2. Empresas e industrias forestales, centrándose en las competencias productivas, industriales y comerciales de acuerdo con las competencias del Máster.
3. Empresas de energías renovables de diferente índole, así como empresas consultoras de ingeniería o tecnólogos.
4. Otros enfoques profesionales, donde se pueden incluir competencias vinculadas con tareas de asesoramiento (para la gestión, producción, etc.) o la certificación y control de la calidad y producción, hasta tareas relacionadas con el apoyo a la investigación y desarrollo.

No entran dentro del ámbito de esta normativa las prácticas extracurriculares, las realizadas en el extranjero a través de programas Erasmus u otros de similar naturaleza y las becas de colaboración en servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, convocadas anualmente por el Vicerrectorado de Estudiantes.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

### **Artículo 3. Formalización del Convenios de Cooperación Educativa (CEE)**

1. La realización de prácticas académicas externas requerirá la suscripción previa de un CCE entre la UCLM y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
2. Los CCE serán suscritos, en nombre de la UCLM por el Rector o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora por quien ostente su representación legal o, en su caso, tenga delegada dicha competencia.

### **Artículo 4. Iniciativa**

Los CCE podrán iniciarse a instancias de:

- a) Las empresas, entidades, instituciones, organizadores, etc. que deseen colaborar.
- b) El Consejo de Dirección de la Universidad.
- c) El CIPE.
- d) Los centros, departamentos, institutos y servicios universitarios.
- e) Los directores/coordinadores de los estudios de máster.
- f) Los profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, siempre realizando la propuesta de convenio a través de los diferentes centros docentes de la UCLM o del CIPE.

Se establecerá un único modelo de CCE para regular las prácticas académicas curriculares externas que deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas.

### **Artículo 5. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa y tramitación para la firma**

1. Se establecerá un único modelo de CCE para regular las prácticas académicas externas que deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas.
2. Los responsables de la entidad colaboradora y el Rector o persona en quien delegue firmarán dos originales del convenio marco, uno para la entidad colaboradora y otro para la Universidad.
3. Si la entidad colaboradora quiere añadir o modificar alguna o algunas de las cláusulas del modelo de CCE propuesto, éstas deberán contar con el acuerdo de ambas partes previo estudio por parte del CIPE, precisando informe de los servicios jurídicos de la Universidad en aquellos casos en que se altere sustancialmente su contenido.
4. El CIPE mantendrá un registro documental de las sucesivas versiones del modelo general del convenio marco de cooperación educativa.

### **Artículo 6. Contenido de los Convenios de Cooperación Educativa**

1. Los convenios constarán de dos tipos de documentos: el convenio marco y el anexo al convenio.
2. El anexo al convenio es el documento que se firma para concretar la incorporación de uno o más estudiantes en las prácticas externas y refleja sus características específicas.
3. El anexo al convenio incluirá un proyecto formativo en el que se concreta la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios en curso.

## **CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 7. Requisitos de los estudiantes**

Podrá formalizar una práctica externa curricular todo estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula válida en el MUIA o MUIM en la ETSIAMB de Albacete.
2. Estar matriculado de la asignatura “Prácticas en empresas”.
3. Los estudiantes que deseen realizar prácticas externas curriculares en empresas o instituciones, deben estar inscritos en la Base de Datos dispuesta a tal efecto y disponible en la página web de la Universidad.
4. Los estudiantes que tengan relación contractual con una empresa o institución no podrán realizar, en principio, prácticas en la misma. Sólo se podrán realizar prácticas externas en estas condiciones, cuando se realicen funciones diferentes a las que habitualmente se desarrollen en su puesto de trabajo y que serán las propias del título del MUIA o MUIM. Se requerirá la autorización del coordinador de prácticas de la ETSIAMB.
5. El estudiante no podrá realizar prácticas en una empresa o institución cuya titularidad, cargos directivos o tutor de empresa o institución, guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.
6. Los estudiantes de otras universidades participantes en programas de intercambio con la UCLM tienen la posibilidad de realizar prácticas igual que cualquier otro alumno, siempre y cuando cumplan la normativa general y del centro.

7. Los estudiantes podrán realizar prácticas en otras localidades, dentro del territorio nacional o en el extranjero, a través de programas de movilidad, nacionales o internacionales, o convenios bilaterales con otras instituciones que permitan esta posibilidad. Las prácticas dentro de programas de movilidad se registrarán por lo que establezca su propia normativa.

### **Artículo 8. Derechos**

Los estudiantes que participen en los programas de prácticas externas curriculares tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelados durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la ETSIAMB con Docencia en el MUIA o MUIM, según el caso, y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Obtener una calificación del profesor tutor.
- c) Ser incluido en la Póliza de Responsabilidad Civil que suscribe la Universidad de Castilla-La Mancha y que cubre los riesgos de daños a terceros como consecuencia de la actividad del alumno dentro de la empresa o institución. En dicha póliza figuran como asegurados los estudiantes de la UCLM matriculados en titulaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen prácticas en empresas, entidades o instituciones bajo la figura de los Programas de Cooperación Educativa, desde la fecha de inicio y hasta la fecha fin de las mismas.
- d) En el caso de que exista una aportación económica o bolsa de ayuda al estudio por parte de la empresa, a percibirla en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- e) Recibir una copia del anexo de sus prácticas al inicio de la misma.
- f) A la propiedad intelectual en los términos establecidos por la normativa en vigor.
- g) Poder interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo a la ETSIAMB y a la empresa o institución, con el documento previsto para tal fin.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, entidad o institución, así como por la Universidad.
- i) Asistir a los exámenes pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con la antelación suficiente a la empresa o institución.

### **Artículo 9. Obligaciones**

Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Iniciar la práctica en la fecha y en las condiciones acordadas.
- b) Durante su estancia en prácticas estar sujeto al régimen y horario que se haya determinado. El alumno quedará sometido a las normas de funcionamiento de la entidad, bajo la supervisión del tutor que, dentro de la empresa o institución y en colaboración con el tutor en la Universidad, velará por su formación.
- c) Informar a la ETSIAMB de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad de la práctica.
- d) Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad establecida en la práctica, de acuerdo con el proyecto formativo elaborado y las condiciones convenidas.
- e) Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y los datos de carácter personal de la empresa e institución, y de terceras personas, físicas o jurídicas, que con aquella se relacionen y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa, institución o entidad con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa o institución.
- f) El alumno deberá contar con la previa autorización del tutor en la empresa o institución que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo, propiedad de la empresa o institución, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor en la empresa o institución.
- g) Al finalizar el periodo de prácticas, cumplimentar y presentar a través de la aplicación web de prácticas externas de la UCLM, la encuesta fin de prácticas en el plazo de 15 días.
- h) Presentar una memoria final tras la realización del periodo de prácticas hasta las fechas límite de depósito publicadas al inicio del curso académico para cada convocatoria.

## **CAPÍTULO IV DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES**

### **Artículo 10. Requisitos**

1. La empresa o institución que solicite la incorporación de alumnos en prácticas debe estar legalmente constituida. Para poder suscribir un convenio de cooperación

educativa, la empresa o institución deberá inscribirse a través de Internet en la aplicación web creada a tal efecto por la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. No se admitirán prácticas en empresas o instituciones con reclamaciones abiertas por falta de pago a los estudiantes o cualquier otro tipo de procedimientos que afecte al CCE firmado entre las partes, hasta que éstas no hayan sido resueltas favorablemente.

### **Artículo 11. Derechos**

1. La participación de la empresa o institución en un Programa de Cooperación Educativa no supondrá para la misma la adquisición de más compromisos que los estipulados en éste y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.
2. La empresa o institución pública o privada podrá interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo a la UCLM mediante el documento previsto para tal fin.

### **Artículo 12. Obligaciones**

Las empresas o instituciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la utilización de sus instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las prácticas determinando el perfil y el número de estudiantes que puede atender en función de los recursos disponibles y de los objetivos perseguidos.
- b) Garantizar la seguridad y salud de los estudiantes implicados en el programa de prácticas en los aspectos relacionados con las tareas objeto del mismo. También deberán incluir a los estudiantes en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.
- c) La empresa o institución no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con los alumnos mientras éstos estén realizando las referidas prácticas.
- d) Nombrar tutores para los estudiantes en prácticas. El tutor deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa o institución, relacionado con las funciones que desempeñarán los estudiantes.
- e) La empresa o institución a la finalización de las prácticas extracurriculares, expedirá un certificado al estudiante con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.
- f) Garantizar la formación complementaria que precise el alumno para realizar la práctica. Dicha formación figurará en el proyecto formativo, previamente acordadas con la ETSIAMB.
- g) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa y convenio regulador de las prácticas.

- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
- i) Abonar al estudiante, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas fuera de la ubicación del lugar establecido en el anexo CCE, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados.
- j) Comunicar a la ETSIAMB si la empresa o institución tiene intención de ofrecer al estudiante un contrato laboral una vez finalizado el período de prácticas. En el supuesto de que se formalizara el contrato con anterioridad a la finalización de las prácticas deberá ser comunicado al tutor académico.
- k) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

## **CAPÍTULO V DEL COORDINADOR/A DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ETSIAM EN EL MUIA Y MUIM**

### **Artículo 13. Designación**

En la ETSIAMB existirá un coordinador de prácticas externas designado por el director de la ETSIAMB, informando a Secretaría General de dicha designación. El cargo de coordinador de prácticas externas puede coincidir con el de Vicedecano o Subdirector de prácticas externas, siempre que así lo considere el Decano o Director.

### **Artículo 14. Competencias y funciones:**

Los coordinadores de prácticas asumirán las siguientes competencias y funciones:

- a) Organizar, coordinar y gestionar las prácticas curriculares en la ETSIAMB.
- b) Colaborar con el CIPE en la organización y gestión de las prácticas curriculares y la formalización de los CCE.
- c) Organizar y coordinar el sistema de evaluación de las prácticas curriculares.
- d) Aquellas otras funciones y competencias que esta normativa les reconozca expresamente.



## **CAPÍTULO VI DE LOS TUTORES DE EMPRESA**

### **Artículo 15. Requisitos**

1. El tutor de empresa deberá ser un trabajador cualificado designado por la empresa o institución con competencias profesionales en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad, o en su defecto, con los conocimientos necesarios para realizar una tutorización efectiva.
2. El tutor designado por la empresa o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

### **Artículo 16. Derechos**

El tutor de la empresa o institución tendrá los siguientes derechos:

- a) Derecho al reconocimiento efectivo por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha de la labor que desempeña como tutor de un alumno en prácticas contribuyendo a la formación integral de los alumnos de esta Universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como, del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

### **Artículo 17. Obligaciones**

El tutor en la empresa o institución de un estudiante en prácticas deberá ayudarle en la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma. Las obligaciones del tutor en la empresa o institución serán al menos las siguientes:

- a) Establecer junto con el tutor académico los objetivos formativos y las actividades a desarrollar por el estudiante y que se especificarán en el proyecto formativo que se cumplimenta a tal efecto.
- b) Acoger e informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la empresa o institución.
- c) Organizar y supervisar la actividad del estudiante durante su estancia en la empresa o institución.

- d) Proporcionar formación complementaria al estudiante cuando sea necesaria.
- e) Colaborar con el coordinador de prácticas en los aspectos académicos de la práctica y con el CIPE en los aspectos administrativos de la misma.
- f) Emitir el informe final de la práctica realizada, y el intermedio en su caso, y remitirlos al tutor académico.
- g) Al finalizar el periodo de prácticas, cumplimentar y presentar la Encuesta Fin de Práctica a través de la aplicación web de prácticas externas de la UCLM.

## **CAPÍTULO VII DE LOS TUTORES ACADÉMICOS**

### **Artículo 18. Requisitos**

El tutor académico deberá ser un profesor en activo de la Universidad de Castilla-La Mancha, que imparta con preferencia docencia en el MUIA o MUIM, según el caso.

### **Artículo 19. Derechos**

El tutor académico tendrá derecho al reconocimiento de la labor realizada dentro de su encargo docente tal y como se determine en el Plan de Ordenación Académico de la UCLM.

### **Artículo 20. Obligaciones**

1. El tutor académico de un estudiante en prácticas, en colaboración con el coordinador de prácticas de ETSIAMB, debe ayudar al mismo durante su estancia en la empresa e institución en la resolución de aquellas deficiencias de carácter académico que el estudiante pueda presentar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
2. Elaborar el proyecto formativo especificado en el anexo al convenio. El proyecto formativo debe responder a las actividades que se prevén que el estudiante desarrolle en la empresa o institución y éstas deberán ser acordes con las tareas que realizará durante el ejercicio de su profesión. Ver Artículo 2.
3. Colaborar con el coordinador de prácticas del Centro y, en su caso, con los técnicos del CIPE en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, etc.
4. Realizar el informe final de valoración de las prácticas una vez que se disponga de los

informes del estudiante y del tutor de empresa o institución.

5. Participar en el Tribunal evaluador siguiendo los protocolos establecidos por la ETSIAMB, siempre que sea un profesor con docencia en el MUIA o MUIM. En el caso de que le corresponda evaluar a un alumno al que ha tutorado, será sustituido por el miembro suplente en esa prueba.

## **CAPÍTULO VIII**

### **REQUISITOS Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 21. Contenidos de las ofertas de prácticas externas**

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Actividad económica a que se dedica la entidad colaboradora.
- b) Localidad de realización de las prácticas.
- c) Periodo de realización de las prácticas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) En su caso, cuantía de la bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora.
- f) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

#### **Artículo 22. Límites a la dedicación**

1. La duración de las prácticas externas curriculares será de 180 horas presenciales según se establece en el plan de estudios del MUIA y MUIM.

#### **Artículo 23. Comienzo y finalización**

En la documentación de las prácticas quedarán estipuladas las fechas de realización, dichas fechas deberán estar comprendidas dentro de la duración del periodo del curso académico y, excepcionalmente, hasta el 30 de septiembre.

#### **Artículo 24. Bolsa económica**

En los casos en los que exista bolsa de ayuda al estudio, ésta se deberá abonar directamente al estudiante por el medio que la empresa o institución estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago. Salvo causa justificada y previamente comunicada al estudiante y a la UCLM, la cantidad correspondiente deberá abonarse mensualmente y no al final de la realización de las prácticas.

### **Artículo 25. Difusión y adjudicación de las prácticas externas**

La Universidad establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos y garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

## **CAPÍTULO IX RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN**

### **Artículo 26. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas externas curriculares**

La realización y superación de las prácticas externas dará lugar al reconocimiento académico de 12 créditos ECTS según lo establecido en el Plan de Estudios.

## **CAPÍTULO X GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

### **Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas externas curriculares**

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, se articulará un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en la recogida de información en la aplicación web de prácticas externas de la universidad con cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes, de los tutores de las entidades colaboradoras y de los tutores académicos. El análisis realizado por los órganos responsables de la calidad deberá permitir detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

**Disposición adicional:** Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a figuras académicas se entenderán realizadas indistintamente en género masculino y femenino y se utilizarán según el sexo del titular al que se refiere.

**Nota:** Los anexos estarán disponibles en la web de la titulación en el apartado de “Prácticas Externas”.